

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8579/99.-

VISTO:

El expediente N° SEO 2448-M-99, y la Ordenanza N° 7456/96, y.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el regimen de contratación directa entre Empresa y vecinos.-

Que por el mencionado expediente la Empresa LAUTEC S.R.L., manifiesta haber superado el 70% de adhesión a la obra por parte de los vecinos frentista, de la obra de pavimento de la calle Sargento Cabral entre Brentana y Chrestía, resultando el presente tramo de análogas características al de otras arterias del sector III del barrio Area Centro Oeste, razón por la cual se adoptan los mismos valores que los ofertados para dicho sector, y que fueran aceptados por los vecinos.-

Que la empresa ofrece la ejecución de la obra con un monto gobal de \$ 25.927,40 prorrateado entre los vecinos frentista por el sistema de metro lineal de frente con el 20% de descuento a las esquinas, resultando un costo básico de \$ 135,00 por metro lineal de frente incluido el I.V.A.-

Que a fojas 24 a 38 lucen los contratos individuales suscriptos por los vecinos y la empresa.-

Que a fojas 53 luce planilla de adhesión, donde verifica que se logra adhesión efectiva a la obra del 78,9 %, que sumados los contratos adjuntados a fojas 83/86 totaliza el 100% de adhesión.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que el Artículo 4° de la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 141/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 75/76 con modificaciones en el quinto considerando y en el Artículo 4°, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/99, celebrada por el Cuerpo el 04 de junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra
-----"Pavimento calle Sargento Cabral entre Brentana y Chrestia", bajo el
régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa LAUTEC SRL, en el marco
de la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a
-----los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

-Calle SARGENTO CABRAL (ambas veredas) entre Brentana y Chrestia).-

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de metro
-----lineal de frente de cada parcela afectada, considerando el 20% de
descuento para las parcelas esquineras.-

ARTICULO 4º): FORMA DE PAGO PARA VECINOS ADHERENTES:

- 1) Contado: \$135,00 por metro lineal de frente
- 2) 6 cuotas: \$148,00 por metro lineal de frente
- 3) 12 cuotas: \$162,00 por metro lineal de frente.-

ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo establecido
-----en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas
a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se deberá
contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

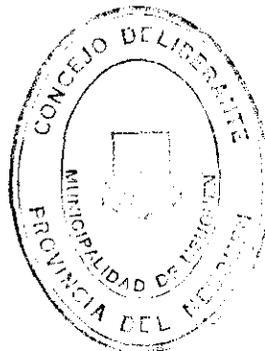
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 2448-M-99).-**

ES COPIA:

Neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. _____



Ordenanza Municipal No	8579	119	99
Promulgada por Decreto No	0900	119	99
Expte. No	SEO-2448-M-99		
Obs.:			